



**FRANCO
MURGUEITIO
& ASOCIADOS**

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

FUNDADA EN 1990

www.francomurgueitio.com

SEMINARIO

Cómo proyectar el cierre anual y aprovechar las ventajas tributarias

Cámara de Comercio de Cali

Noviembre 2009

Puntos centrales

- Qué es un “cierre contable y fiscal”
- Qué no es un cierre
- Cerrar no es simplemente “cuadrar”
- El cierre no se hace a la última hora. Se planea

Puntos centrales

- Lo que significa e implica ser profesional
- Deber de tributación y racionalización de tarifas
- La ética y el compromiso
- Lo que permite y obliga planear

Puntos centrales

- Los Conceptos Dian: actitud y actuaciones
- La función y las obligaciones del asesor y del profesional a cargo (compromiso)
- No a la evasión!
- No a la corrupción!

Puntos centrales

- Lo que NO debe hacerse
 - Simulaciones
 - Ocultamientos (ingresos / activos)
 - Falsedades
 - Generación de irrealidades (gastos / pasivos)
- Para ganar en impuestos están las normas y la iniciativa. Lo contrario desdice del profesional

Qué es planeación

- Adelantamiento a hechos basándose en antecedentes y proyecciones
- Planeación no es trampa
- Planeación no es solo contabilidad e impuestos
- Indispensable adecuación a circunstancias cambiantes en lo económico, lo jurídico, lo contable, lo fiscal, lo social, lo político, lo comercial y lo familiar
- Necesaria actualización permanente

Ingresos

- Se entiende causado un ingreso cuando nace el derecho a exigir su pago, aunque no se haya hecho efectivo el cobro
- Cuando la entrega no coincide con la causación – ejemplos: promesa de compraventa y consignación
- Cruces con terceros (lo que es ingreso para uno, es costo o gasto para otro)
 - Posibilidades de disparidad y qué hacer

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

- Art 36 ET — Prima por colocación de acciones
- Art 36-1 - Utilidad en enajenación de acciones
- Art 36-2 - Distribución de utilidades o reservas en acciones o cuotas de interés social
- Art 36-3 - Capitalizaciones no gravadas para socios o accionistas

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

- Art 45 - Indemnizaciones por seguro de daño
- Art 46-1 - Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas.
- Art 47-1 - Donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas.
- Art 48.— Las participaciones y dividendos

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

- Art 51 - Distribución de utilidades por liquidación sociedades limitadas, hasta aporte y % patrimonio
- Art 52 - Incentivo a Capitalización Rural, ICR
- Art 53 - Aportes de entidades estatales, sobretasas e impuestos para financiamiento sistemas servicio público transporte masivo pasajeros

Puntos especiales

- Intereses presuntivos sobre créditos activos o pasivos. No procede costo
- Diferimiento de ingresos o ingresos sometidos a condición
- En contrato de cuentas en participación – no ReteFuente pero si renta
- Indemnización en terminación contrato – ingreso es constitutivo de renta; al tiempo hay deducción para pagador

Costos

- Se entiende causado un costo cuando nace la obligación de pagarlo, aunque no se haya hecho efectivo
- Cruces con terceros (lo que es ingreso para uno, es costo o gasto para otro)
 - Posibilidades de disparidad y qué hacer

Costos

- Para determinar costo de activos enajenados:
 - Movibles: bienes corporales muebles o inmuebles e incorporales que se enajenan dentro de giro ordinario de negocios, e implican ordinariamente existencias al principio y al fin de cada año o período gravable
 - Fijos o inmovilizados: no se enajenan dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente
- Importancia en GO: posibilidad de convertir en movable lo que está como inmovilizado, o viceversa

Costos

- Compra de activos con costo menor a \$1 millón, que van al gasto en mismo año
- Costeo de activos sin método de participación.
Efectos
- Manejo de diferidos (activación de costos): una llave que abre y cierra. Soportes técnicos y documentales
- Autorechazo para nivelaciones (beneficio auditoria, presentación bancos, otros)

Deducciones

- Se entienden realizadas cuando se paguen efectivamente en dinero o en especie, o cuando exigibilidad termine por cualquier modo que equivalga a un pago
- Deducciones incurridas por anticipado sólo se deducen en año o período gravable en que se causan
- Se exceptúan las de causación, que se entienden realizadas aun cuando no se hayan pagado

Depreciación

Son deducibles cantidades razonables por depreciación causada por desgaste o deterioro normal o por obsolescencia bienes usados en negocios o actividades productoras de renta

Depreciación

- Art 129 – obsolescencia, desuso o falta de adaptación de un bien a su función propia, o inutilidad que pueda preverse como resultado de cambio condiciones o circunstancias físicas o económicas que determinen clara y evidentemente necesidad de abandonarlo por inadecuado en época anterior a vencimiento vida útil probable
- Criterio Dian no deducibilidad, apartado de legalidad

Depreciación

- ART. 134 - se calcula por sistema línea recta, por reducción saldos o por otro sistema de reconocido valor técnico autorizado por DIAN
- Simulación financiera para analizar efectos comparativos en casos como deducción especial u otros

Deducciones Laborales

- Ley 361/97, art 31 - Empleadores que ocupen trabajadores con limitación no inferior a 25%, deducción renta de 200% sobre salarios y prestaciones pagados
- Pago extemporáneo parafiscales: corrección posterior declaración de renta, para viabilidad deducción salarios y aportes

Intereses y sanciones

ART. 11 - gastos financiación ordinaria, extraordinario o moratorios distintos de intereses corrientes o moratorios pagados por impuestos, tasas o contribuciones fiscales o parafiscales, deducibles si tienen relación de causalidad

Inversiones mejoramiento medio ambiente

DR 3172/03 – deducción para personas jurídicas que realicen directamente inversiones que tengan como fin mejoramiento condiciones ambientales, o control medio ambiente:

Inversiones mejoramiento medio ambiente

- Construcción obras biomecánicas o mecánicas principales y accesorias para sistemas control medio ambiente y mejoramiento ambiental
- Adquisición maquinaria, equipos e infraestructura para operación o ejecución sistemas control medio ambiente y/o procesos restauración, regeneración, repoblación, preservación y conservación recursos naturales

Inversiones mejoramiento medio ambiente

- Bienes, equipos o maquinaria para monitoreo y/o procesamiento información sobre calidad, cantidad o comportamiento recursos naturales
- Bienes, equipos o maquinaria para monitoreo y procesamiento información sobre vertimientos, residuos y/o emisiones
- Adquisición predios y/o terrenos para protección y manejo medio ambiente, y los destinados a reservas naturales de sociedad civil

Inversiones mejoramiento medio ambiente

- Adquisición predios y/o terrenos destinados a recuperación y conservación fuentes abastecimiento agua por Empresas de Servicios Públicos
- Adquisición predios por distritos de riego
- Inversiones en proyectos control medio ambiente o para protección y conservación recursos naturales

Inversiones mejoramiento medio ambiente

- Inversiones en convenios producción más limpia suscritos con autoridades ambientales
- Inversiones en proyectos gestión integral residuos sólidos
- Inversiones en proyectos saneamiento y manejo de vertimientos

Deducción gastos operación

- Sentencia Consejo de Estado mayo 12/05, Recamier Ltda., renta 1995
 - *“los aportes voluntarios de la empresa al fondo de empleados ... son una retribución adicional para el trabajador*
 - *“ ...la fuerza laboral constituye un elemento indispensable en la producción de la renta, y por la misma razón resulta necesario el gasto, ... en cuanto incide de manera directa en la productividad de la empresa”*
- Mismas consideraciones para fiestas empleados, atención clientes, celebraciones especiales y similares

Gastos en el exterior

- ART. 121 – deducción gastos efectuados en exterior, que tengan relación de causalidad con rentas de fuente dentro del país, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente si lo pagado constituye para su beneficiario renta gravable en Colombia.
- Casos en los que no procede retención fuente
- Casos deducción sin RF (comisiones)

Pagos a paraísos fiscales

- Art 124-2 - No aceptados como costo o deducción pagos o abonos en cuenta que se realicen a personas naturales, personas jurídicas o a cualquier otro tipo de entidad que se encuentre constituida, localizada o en funcionamiento en paraísos fiscales, que hayan sido calificados como tales por el gobierno colombiano (*), salvo que se haya efectuado la retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta
- Col no tiene señalamiento ParFiscales

Faltantes y destrucción inventarios

- Concepto DIAN 061852, sept 24/02
- Sentencia C.E. 13706, sept 29/05
- Sentencia C.E. 15032, sept 25/06, Vecol S.A.
- Sentencia C.E. 15099, julio 19/07
- Hay destrucción física o desechamiento de materiales, con lo cual se afecta estado de resultados comercial. Razón para que hubiera intrascendencia fiscal?

Deducción inversión activos fijos

- Aplica a personas naturales y jurídicas contribuyentes de renta
- Se mide sobre inversiones efectivas realizadas en el mismo año
- Sobre activos fijos reales productivos adquiridos
- Aplica aún bajo modalidad leasing financiero con opción irrevocable de compra
- Quienes la utilicen solo podrán depreciar esos activos por sistema línea recta
- Excluyente con beneficio auditoria

Deducción inversión activos fijos

- Caso inmuebles
 - Cde E, sentencia abril 26/07, expediente 15.143, confirma legalidad de la expresión **“y se deprecian o amortizan fiscalmente”**
 - C de E determina que **“la inversión en terrenos que no permanezcan ni se utilicen directamente en las actividades generadoras de ingreso del contribuyente, no otorga derecho a deducción”**.
 - Contrariu sensu(tesis FM&A), los que sí participan, generan derecho a la deducción así no sean depreciables o amortizables

Deducción inversión activos fijos

- No genera utilidad gravada en cabeza de socios o accionistas
- No podrá aplicarse con ocasión de activos fijos que hayan sido objeto de transacción entre demás empresas filiales o vinculadas accionariamente o con la misma composición mayoritaria, y la declarante, en el evento en que las hubiere.
 - Solo hace referencia a vinculación por capital

Deducción impuestos pagados

- Art 115 - 100% del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y predial.
- Que efectivamente se hayan pagado durante año o período gravable
- Que tengan relación de causalidad con actividad económica.
- En ningún caso podrá tratarse simultáneamente como costo y gasto.

Deducción impuestos pagados

- Reducción en tasa efectiva de tributación por renta
- Concepto sobre otros impuestos no incluidos en la norma (teléfono móvil, telefonía celular, vehículos, registro, otros)
 - la norma no limita su deducibilidad ni la prohíbe
 - lo que dice Dian
 - cuál sería la razón para dejarlos como gasto contable sin incidencia fiscal?
 - recuérdese caso tasa SuperSocieds

Gravamen movimientos financieros

- Deducible en el 25%
- Efectivamente pagado durante año gravable
- Independientemente que tenga o no relación de causalidad con actividad económica
- Certificado por agente retenedor

Impuesto de timbre

- Posibilidad de contratos verbales
- Soporte de pasivos por obligados a Contabilidad: con libros oficiales aunque no haya documento fecha cierta (aspecto diferente es cobro civil)
- Ofertas mercantiles aceptadas con orden de pedido
- Deducibilidad en relación de causalidad

Deducción impuestos pagados en exterior

- Descuento tributario por valor de impuesto pagado en el extranjero.
- Para contribuyentes nacionales.
- Rentas de fuente extranjera sujetas a impuesto sobre renta en país de origen.
- Descuento no puede exceder monto impuesto que deba pagar contribuyente en Colombia por mismas rentas.

Acuerdos para evitar doble tributación

OPORTUNIDADES DE COMERCIO BILATERAL PARA COLOMBIA

	VIGENTES	SUSCRITOS Negociaciones finalizadas. A la espera de aprobación por Congreso Colombiano.	EN NEGOCIACIÓN
TLC^[1]	<ul style="list-style-type: none"> • ALADI (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela). • CAN (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú) • CARICOM (Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados, Guyana, Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Montserrat, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, San Vicente e Islas Granadinas). • Complementación Económica CAN –MERCOSUR (Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay) • México • Chile 	<ul style="list-style-type: none"> • Canadá • EFTA (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) • Triangulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras) • Estados Unidos 	<p style="text-align: center;">Unión Europea</p> <p>(Sexta Ronda de Negociaciones se llevó a cabo en la semana del 21 de septiembre de 2009 en Bruselas)</p>
ADT^[2]	<ul style="list-style-type: none"> • CAN • España • Suiza 	<ul style="list-style-type: none"> • Canadá • Chile • México 	<ul style="list-style-type: none"> • Alemania • India • Países Bajos • Venezuela
BIT^[3]	<ul style="list-style-type: none"> • España • Perú 	<ul style="list-style-type: none"> • Bélgica • China • India • Suiza 	<ul style="list-style-type: none"> • Alemania • Corea del Sur • Francia • Reino Unido

[1] Tratados de Libre Comercio

[2] Acuerdos de Doble Tributación

[3] Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones

Doble tributación

La doble tributación internacional es definida como aquella situación en la cual una misma renta o un mismo bien resultan sujetos a imposición en dos o más países, durante un mismo periodo y por la misma causa.

Imposición de las rentas

- Ganancias de Capital
- Intereses
- Dividendos
- Cánones o Regalías
- Servicios personales dependientes

Imposición al patrimonio

- Bienes Inmuebles
- Bienes Muebles que formen parte del activo de una compañía
- Buques o aeronaves: sede de la dirección efectiva de la compañía.

Comunidad Andina de Naciones

- Rentas de cualquier naturaleza solo serán gravadas en el País Miembro en el que éstas tengan su fuente productora
- El patrimonio situado en el territorio de un País Miembro, será sometido a imposición únicamente por éste.

Eliminación doble imposición

- Cuando un residente obtenga rentas o posea elementos patrimoniales que puedan someterse a imposición en el otro Estado contratante, el Estado del que es residente permitirá deducción del impuesto sobre renta y patrimonio efectivamente pagado



Otros casos de deducción

- Posible amortización en menos de 5 años para programas de computador, publicidad, propaganda, mejoras a propiedades tomadas en arriendo, comisiones por corretaje, útiles y papelería (Sentencia CdeE 14434, dic 7/06 – demanda vs Concepto Dian 06879/98)
 - Condición: que se demuestre que por naturaleza o duración del negocio debe hacerse en plazo menor a 5 años

Otros casos de deducción

- Pérdida de inversiones colombianas en el exterior –reducción patrimonio, sin que faculte deducción en renta
- Soporte de gastos en ausencia de requisitos para facturas – realidad práctica y efectos tributarios; qué es soporte; idoneidad de libros oficiales

Otros casos de deducción

- Exceso renta presuntiva sobre renta ordinaria
- El empobrecimiento patrimonial no es fiscalmente sancionable

Otros casos de deducción

- Eliminación fiscal ajustes inflación (->) hace resurgir impto ganancia ocasional, pues ingresos de ese tipo habrán de tener tratamiento fiscal especial (no pueden cruzarse con rta ord; solo pérdida ocasional)
- FM&A: ingreso por diferencia en cambio y cualquiera otro por ajustes siguen sin constituir base para impuesto municipal de industria y comercio, pues no corresponden a actividad ind, comercial o servicios

De los soportes

- El fondo sobre la forma (art 228, CP)
- Principios del sistema tributario colombiano (art 363, CP)
- Medios de prueba sustitutos (aplicable a gastos, costos, retención y otros)

Compensación pérdidas fiscales

- No aplica a personas naturales, así sean comerciantes, ni a entidades diferentes a sociedades
- Sociedades podrán compensar pérdidas fiscales reajustadas fiscalmente
- Con rentas líquidas ordinarias que obtuvieren en períodos gravables siguientes (antes - dentro de 8 siguientes y sin exceder anualmente 25% pérdida fiscal. Quedan libres plazo y monto).

Compensación pérdidas fiscales

Pérdidas determinadas entre años gravables 2003 y 2006 conservan la limitación:

- De ser compensadas con rentas líquidas ordinarias que se obtuvieren dentro de los 8 períodos gravables siguientes.
- De no exceder anualmente 25% pérdida fiscal

Compensación pérdidas fiscales

- Pérdidas fiscales originadas en deducción por inversión en activos fijos podrán ser compensadas con rentas líquidas del contribuyente (***interesante mecanismo de planeación tributaria***) – ver sentencia CdeE julio 31/09
- Compensación no borra renta presuntiva: sugerencia para limitarla hasta que ordinaria llegue a presuntiva, pues lo contrario sería desaprovechar pérdidas

Saliendo al paso de GO en enajenación inmuebles

- Compensación pérdidas fiscales acumuladas
- Cruce exceso renta presuntiva sobre ordinaria
- Autoavalúo catastral
- Fiducia y autoavalúo
- Fusión con sociedad en pérdida fiscal
- Realización mejoras, que inciden costo fiscal
- Aporte a patrimonio autónomo cuando negocia con entidad oficial

Herramientas de planeación

- Contratos de estabilidad jurídica
- **Zonas Francas** (ley 1004 de 2005 y decreto 383 de 2007) - tasa renta para usuarios 15%, 0% arancel, 0% iva

Conciliaciones

- Entre lo contable y lo fiscal
- Diferencias temporales y permanentes

Anexos y desgloses

- Importancia del debido soporte
- Una declaración explicada es la mejor herramienta para atender una inspección tributaria
- No a las adivinanzas futuras

Renta presuntiva

Del patrimonio líquido año anterior se restan:

- Valor patrimonial neto de aportes y acciones en sociedades nacionales (no para soc en exterior)
- ...
- Valor patrimonial neto de bienes vinculados a empresas en período improductivo

Descuentos

ART. 254 - contribuyentes nacionales que perciban rentas fuente extranjera, sujetas a impuesto renta en país de origen, tienen derecho a descontar del monto del impuesto colombiano de renta, el pagado en el extranjero sobre esas mismas rentas, siempre que descuento no exceda del monto del impuesto que deba pagar el contribuyente en Colombia por esas mismas rentas

Descuentos

- Art 258-2 – IVA pagado por el importador podrá descontarse del impuesto sobre la renta a cargo, correspondiente al período gravable en el que se haya efectuado el pago y en los períodos siguientes.

Límite descuentos tributarios

- ART. 259 – en ningún caso descuentos tributarios pueden exceder valor impuesto básico de renta
- Impuesto después de descuentos en ningún caso podrá ser inferior a 75% del impuesto determinado por renta presuntiva

Rentas exentas

ART. 207-2 ET

- Venta energía eléctrica basada en recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, para generadoras.
- Servicio transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado.
- Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles
- Servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen.
- Servicio de ecoturismo.
- Aprovechamiento nuevas plantac forestales

Rentas exentas

- Nuevos contratos arrendamiento financiero con opción de compra (leasing), de inmuebles construidos para vivienda, con mínimo 10 años.
- Nuevos productos medicinales y software, elaborados en Colombia y amparados con nuevas patentes registradas, con alto contenido investigación científica y tecnológica nacional.
- Utilidad en enajenación predios destinados a fines utilidad pública aportados a patrimonios autónomos con finalidad exclusiva, y los patrimonios autónomos
- Servicios sísmica sector hidrocarburos

Rentas exentas

- ART. 233.—Rentas exentas de personas y entidades extranjeras contempladas en tratados o convenios internacionales vigentes

Cruces de información

- Para ingresos, costos, gastos, activos y pasivos
- Nacionales e internacionales
- Efectos de un desfase (inexactitud, mayor impuesto, intereses mora, sanción libros, sanción medios magnéticos, efectos migratorios en otros países)
- Tendencias mundiales y posibilidades locales
- Sugerencias (conciliaciones, organización empresarial, planeación patrimonial o estate planning)

Beneficio de auditoria

- Requisitos
- Hasta qué año aplica
- Cómo se pierde o cómo se interrumpe
- Cobija renta pero no iva, retención en la fuente, comercio internacional, libros de contabilidad, ni medios magnéticos
- Lo que puede entrar bajo su manto (renta y patrimonio)

Conclusiones

- Lo que es y significa un cierre fiscal
- Multiplicidad de herramientas legales para racionalizar la tributación
- Seguridad jurídica
- Iniciativa cabe dentro de la legalidad

Muchas gracias, señores asistentes !

Luis Hernando Franco

presidencia@francomurgueitio.com

Director

Franco Murgueitio & Asociados

www.francomurgueitio.com

Calle 1 No. 4-38

Pbx 57-2-8933863, fax 57-2-8933935

Cali, Colombia, Sur América